

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO “**EL CONALEP HIDALGO**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA **TRUPER SERVICIOS S.A DE C.V** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA POR **LIC. JAIME HERNÁNDEZ SILVA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “EL CONALEP HIDALGO”.

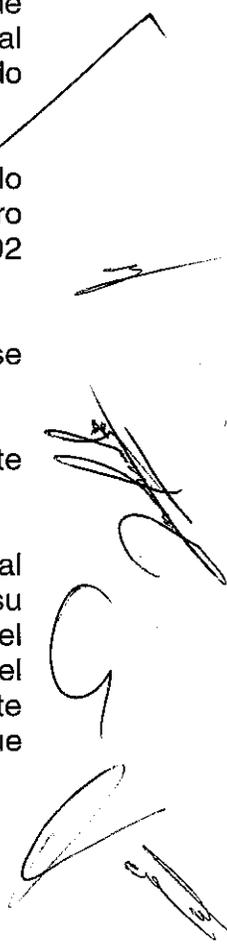
1.1. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1. 4 El **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que



Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

1.5 Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160** y Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

2. Declara "LA EMPRESA".

2.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como lo acredita según consta en Escritura Pública No. **92, 481** de fecha **18 de Mayo de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. J. Claudio Ibarrola** en aquel entonces Titular de la Notaria Pública Número 3 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2.2. Que el Lic. JAIME HERNÁNDEZ SILVA, en su calidad de apoderado legal de TRUPER SERVICIOS, S.A. DE C.V., acredito mi personalidad en términos de la Escritura Pública No. 21,015 de fecha 24 (veinticuatro) de mayo del 2016 (dos mil diecinueve), otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público No. 247 de la Ciudad de México.

2.3. Que su Registro Federal de contribuyente es **TSE990518BK2** y el giro de la Empresa es prestación de servicios entre otras actividades.

2.4. Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en **Lago Alberto Número 442, Torre A, Piso 9, Colonia Anahuac 1 Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, C.P. 11320**.

2.5. Que su número de teléfono para contacto es el 6852-66-02

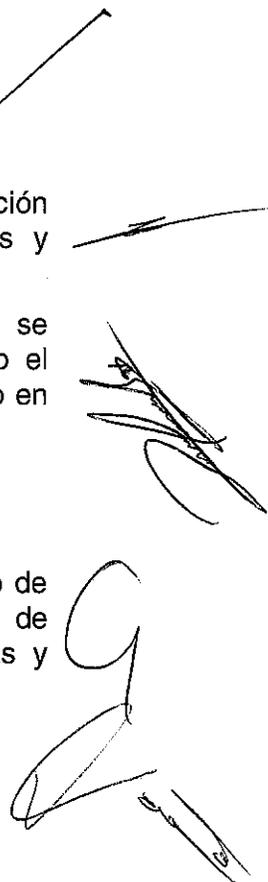
3. Declaran "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Académica para la realización de prácticas profesionales, visitas académicas y programas de capacitación.

3.2. Que de conformidad con las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. "LAS PARTES" conviene que el objeto del presente Convenio de Colaboración Académica consiste en establecer las bases y mecanismo de colaboración a fin de la realización prácticas profesionales, visitas académicas y programas de capacitación.



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a long diagonal line and several scribbled marks.

Segunda. Alcances. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación.

- Estadías o prácticas profesionales de alumnos de **“EL CONALEP HIDALGO”** en **“LA EMPRESA”** previa acuerdo de los perfiles solicitados y la autorización del padre o tutor y/o la mayoría de edad.
- Vinculación de bolsa de trabajo y actividades relacionadas con el fomento de la relación Empresa- Institución (congresos, cursos, talleres, ponencias, cartera de candidatos a vacantes) que sean determinados en los convenios específicos.
- Programas de capacitación establecidos previamente acorde de las necesidades de la empresa, así mismo la capacitación a docentes de EL CONALEP HIDALGO en caso de ser requerido.

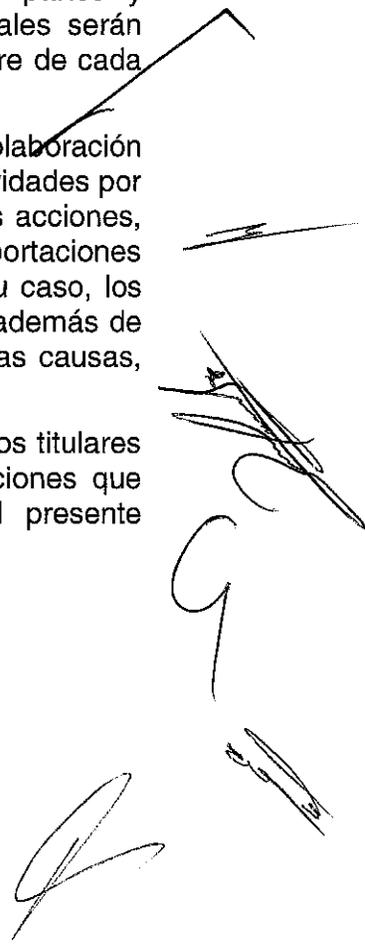
Tercera. Otros alcances de “LAS PARTES”, se comprometen a desarrollar con sus participantes, prácticas profesionales, visitas académicas, programas de capacitación de excelente nivel académico, profesional y técnico en atención a los proyectos, programas o actividades de colaboración que de común acuerdo establezcan.

Cuarta. Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo. “LAS PARTES” se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos de Colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula segunda del presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en nombre de cada una de las partes.

Quinta. Acuerdos de Participación. Los Convenios Específicos de Colaboración mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones, equipo por utilizar y en su caso la posibilidad de aportaciones económicas no obligatorias consideradas como donativo o apoyo y, en su caso, los calendarios para el pago de las mismas, los nombres de los encargados, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los Convenios.

Sexta. Representantes Institucionales. “LAS PARTES” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

- Por **“EL CONALEP HIDALGO”**: Ing. Héctor Vargas Castelán
Director de CONALEP Plantel Tepeji del Rio
- Por **“LA EMPRESA”**: Lic. Elizabeth Fuerte Ruiz.
Coordinadora de Desarrollo de Talento Joven



Séptima. Funciones de los representantes institucionales.

- Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula Cuarta, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las organizaciones que tengan intervención en los mismos.
- Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren **"LAS PARTES"**.
- Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales.

Octava. Derechos de Autor. **"LAS PARTES"** acuerdan que con relación con los derechos de autor, propiedad industrial, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Programas de Trabajo a que se hace referencia la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor reconociendo que son propiedad de **"LA EMPRESA"**.

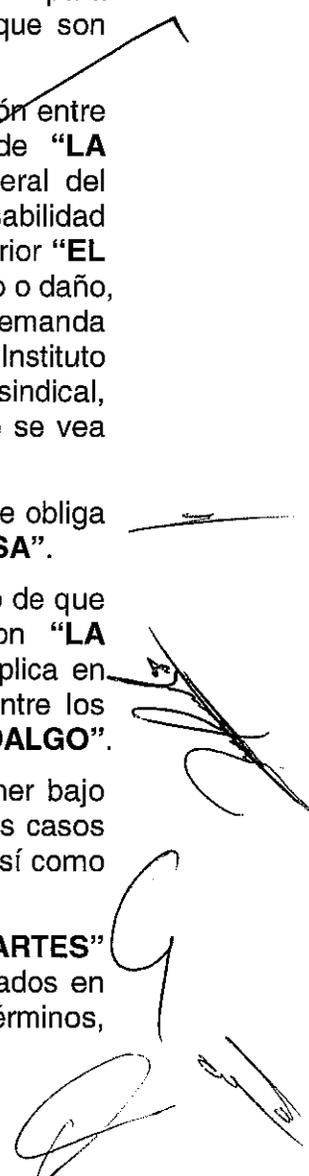
Novena. Responsabilidad laboral. El presente convenio, así como la relación entre alumnos y/o docentes de **"EL CONALEP HIDALGO"** y el personal de **"LA EMPRESA"**, no constituirá una relación laboral de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia **"EL CONALEP HIDALGO"** asume la responsabilidad total en propósito de las relaciones laborales con sus empleados. Por lo anterior **"EL CONALEP HIDALGO"** se obliga a indemnizar, y/o a rembolsar cualquier gasto o daño, así como a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"** en caso de cualquier demanda o procedimiento ante el Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier juicio o demanda de carácter laboral, sindical, civil, mercantil, penal, administrativo, fiscal o de cualquier otra índole en que se vea involucrado y que afecte los intereses de **"LA EMPRESA"**.

En caso de que se suscite un conflicto laboral, **"EL CONALEP HIDALGO"**, se obliga liberar de todo laudo o sentencia desfavorable a los intereses de **"LA EMPRESA"**.

Décima. No subordinación. La celebración del presente convenio y el hecho de que **"EL CONALEP HIDALGO"** mantenga un intercambio de alumnos con **"LA EMPRESA"**, de acuerdo a los Convenios Específicos que se firmen, no implica en forma alguna que exista subordinación, dirección, mando o dependencia entre los empleados de **"LA EMPRESA"** y, alumnos o personal de **"EL CONALEP HIDALGO"**.

Décima primera. Confidencialidad. **"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este Convenio, así como de los específicos que de él deriven.

Décima segunda. Aspectos Económicos. En caso de que **"LAS PARTES"** requieran pactar condiciones financieras o apoyos económicos, serán acordados en los Convenios Específicos de Colaboración donde se describan los términos,



condiciones entendiéndose que no son obligatorios, los cuales siempre serán consideradas como donativo o apoyo y en cualquier momento podrá modificar o cancelar la "EMPRESA" sin restricción.

Décima tercera. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de "LAS PARTES".

Décima cuarta. Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración por tiempo indefinido, contando a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de "LAS PARTES" y se podrá dar por terminado anticipadamente o en cualquier momento, sin responsabilidad, ni penalización o restricción alguna, previa notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación o por común acuerdo por escrito.

Décima quinta. Terminación. "LAS PARTES" acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir las obligaciones acordadas en este documento.

Décima sexta. Interpretación y Controversias. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, sin embargo, en caso de que la controversia o conflicto no pudiera resolver entre las partes señalan que, para la interpretación o cumplimiento de este convenio y sus anexos, las partes se someten a la leyes y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción a la que tuvieran derecho en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Décima séptima. Consentimiento. Las partes manifiestan que el presente convenio se ha emitido libremente con la voluntad de las partes sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes; y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en la Ciudad de México, a los 08 días del mes Julio de 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL CONALEP HIDALGO"



Lic. Armando Hernández Tello
Director General

Por "LA EMPRESA"



Lic. Jaime Hernández Silva
Apoderado Legal



TESTIGOS



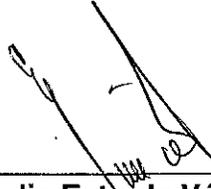
Ing. Héctor Vargas Castelán
Director del CONALEP Plantel
Tepeji del Río



Lic. Elizabeth Fuerte Ruíz
Coordinadora de Desarrollo de
Talento Joven

Revisión Jurídica del Convenio

Dr. Rafael Lara Dorantes
Abogado General



Lic. Claudia Estrada Vázquez
Subdirectora de Apoyo Jurídico

Estas firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración Académica celebrado entre el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y Truper Servicios S.A de C.V.**, a los 08 días del mes Julio de 2019 dos mil diecinueve.

